

REGLAMENTO INTERNO



COLEGIO
POLIVALENTE
FRANCISCO
RAMÍREZ

REGLAMENTO INTERNO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

2. DE LOS OBJETIVOS

3. DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

3.1.- De la Matrícula.

3.2.- Asistencia y Puntualidad.

3.3.- De la Presentación Personal.

3.4.- Convivencia Escolar y Comunidad Educativa.

A.- Derechos y deberes de la comunidad educativa

B.- De la existencia de un consejo escolar

C.- Encargado de convivencia escolar

D.- De convivencia escolar

D.1.- Definición

D.2.- Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

D.3.- Definición de maltrato escolar.

D.4.- Definición de Acoso Escolar.

D.5.- Respecto de la no discriminación arbitraria y otras normas particulares.

4.- DE LOS APODERADOS.

A.- Consideraciones preliminares

B.- De la calidad de apoderado y sus derechos:

B.1.- Son derechos de los apoderados.

B.2.- Son deberes de los apoderados

B.3.- Son obligaciones de los apoderados.

C.- Se extingue la calidad de apoderado

D.- Gradualidad de la falta para apoderados, familiar o personas relacionada con el estudiante.

E.- Medidas y Sanciones.

F.- Procedimientos.

5.- DE LOS ALUMNOS

A.- Consideraciones preliminares:

A.1.- Asistencia y Puntualidad.

A.2.- De la presentación personal.

A.3.- Del Trabajo Escolar

B.- Derechos

C.- Deberes

D.- Obligaciones

E.- Prohibiciones

F.- De las faltas.

G.- Procedimientos.

6.- DE LOS FUNCIONARIOS.

A.- Consideraciones preliminares:

B.- Derechos

C.- Deberes

D.- De las faltas.

E.- Medidas y sanciones

F.- Procedimiento.

7.- DISPOSICIONES VARIAS

A.- De la Publicidad

B.- Artículo transitorio

1. - CONSIDERACIONES GENERALES

- a. El presente Reglamento Interno, en adelante, el Reglamento que fue elaborado en base al PEI y que busca dar cumplimiento al mismo.
En la construcción del mismo participan todos los integrantes de la comunidad escolar, tiene como finalidad ser un documento de apoyo y orientador para regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- b. Este documento regirá la vida escolar a través del establecimiento de derechos, deberes, prohibiciones.
- c. Este Reglamento tiene como base el Reglamento de Convivencia Escolar, elaborado para el establecimiento.
- d. En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

2.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- a) Educar en el Colegio Polivalente Francisco Ramírez en un ambiente de sana convivencia y disciplina.
- b) Tender a formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con los padres y apoderados del establecimiento se espera desarrollar, en base a nuestro PEI.
- c) Generar un ambiente propicio para el desarrollo de alumnos de excelencia.
- d) Asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen.
- e) Velar permanentemente por el prestigio de la Fundación Instituto Comercial Francisco Ramírez, a la que pertenece el estudiante.
- f) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos para una sana convivencia escolar con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- g) Establecer protocolos de acción para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de partes en conflictos e implementar acciones reparatorias a los afectados.
- h) El Reglamento permitirá y facilitará el entendimiento entre las partes y hará posible desarrollar a través del proceso de formación curricular y disciplina, un clima escolar sereno, de responsabilidad académica y espíritu familiar, que permita el crecimiento personal de toda la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento.

3.- DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

3.1.- DE LA MATRÍCULA

La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del establecimiento y da derecho a recibir educación de acuerdo a los objetivos planteados en el presente Reglamento Interno y al Proyecto Educativo. Dentro de los alumnos regulares y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra a) bis del D.F.L. N° 2 de 28 de noviembre de 1998, modificado por Ley 19979, publicada el 6 de noviembre de 2004, al menos un 15% de los alumnos del establecimiento que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado postulaciones suficientes para cubrir dicho porcentaje, no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, inciso segundo de D.F.L. N° 2 de 28 de noviembre de 1998, modificado por la Ley N° 19979, publicada el 6 de noviembre de 2004. Consecuentemente, ningún costo, emolumento, gasto, desembolso, traslación dineraria emanada de un apoderado podrá revestir el carácter indicado en el artículo 23 inciso 2º del D.F.L. N° 2 de 28 de noviembre de 1998, modificado por la Ley N° 19979, entendiéndose entonces a todo evento constituir traslaciones dinerarias liberales eminentemente voluntarias.

El hecho de ser alumno regular del establecimiento significa que el alumno y el apoderado aceptan las normas reglamentarias que rigen la vida de todo alumno del Colegio Polivalente Francisco Ramírez.

Para ser matriculado en la escuela, el apoderado deberá presentar su cédula de identidad y la de su pupilo, certificado de nacimiento del alumno, certificado de estudio de años anteriores e informe educacional.

La matrícula reconoce los siguientes estados:

- a) Matrícula propiamente tal: implica el acto por el cual el apoderado llena la ficha de inscripción de su pupilo para el periodo escolar correspondiente.
- b) Matrícula condicional: significa que el establecimiento ante conductas del alumno que infrinjan el presente reglamento lo conminará a la obligación de sujetarse a este como condición de permanencia.
- c) Matrícula anulada o cancelada: sanción que se traduce en la extinción de la matrícula y por tanto de la calidad de alumno regular del establecimiento, como consecuencia de conductas antirreglamentarias reiteradas o la sola existencia de una de ellas de carácter gravísimo. Este tipo de matrícula se traducirá en la medida disciplinaria de expulsión.

Los apoderados deberán cumplir con el trámite de matrícula dentro de la o las fechas señaladas por el establecimiento. En caso contrario el colegio dispondrá de su vacante.

Existirá una ficha de matrícula, la cual contendrá todos los datos del alumno y de su apoderado que la Dirección del Establecimiento estime necesarios para mantener al día los antecedentes que pueda requerir la autoridad educacional. En este contexto se exigirá que:

- a) La firma que se estampa al pie de la ficha de matrícula, debe coincidir con la firma del registro de observaciones, agenda y todo informe o comunicación entre el apoderado y el Establecimiento.
- b) La matrícula deberá solicitarse anualmente y será otorgada exclusivamente el día indicado por el establecimiento al apoderado del alumno.
- c) Los datos consignados en la ficha de matrícula y otros documentos deben ser fidedignos. La entrega de información engañosa facultará a la Dirección del Establecimiento a cancelar la matrícula del alumno (a) inmediatamente.

A.- De los derechos que emanan de la matrícula

Los alumnos del Establecimiento tienen derecho a:

- a) Recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- b) Respeto del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del Colegio con miras a una sana convivencia institucional.
- c) Expresar por sí o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular para representar las situaciones anteriores serán:
 - 1.- Profesor Jefe.
 - 2.- Inspector(a) o Inspector General.
 - 3.- Unidad Técnica Pedagógica
 - 4.- Dirección.
 - 5.- Sostenedor.
- d) Elegir y/o ser elegidos representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos.
- e) Conocer al inicio del período escolar:
 - 1.- Calendario del año escolar
 - 2.- Reglamento de evaluación y promoción
 - 3.- Calendario de Evaluaciones.
- f) Participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.

g) A ser orientados integralmente por el docente de asignatura, profesor jefe, inspector general, directivos docentes y jefe de U.T.P.

h) A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria, de convivencia o por situaciones particulares que lo ameriten.

3.2.- DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La jornada de clases que corresponda a cada alumno obliga a éste a un 100% de asistencia, guardando estricta puntualidad. Este deber de asistencia opera inclusive en aquellos casos que se encuentre el alumno eximido de alguna asignatura. La presente obligación se mantendrá inclusive en días de lluvia, salvo las ocasiones en que el Ministerio de Educación ordene lo contrario.

La jornada escolar regular de clases se desarrollará dentro del horario de funcionamiento del colegio, esto es, desde las 7:45 hrs. hasta 20.10 hrs. de lunes a viernes y es la siguiente:

Jornada Mañana

Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	7.45	13:55
Martes	7.45	13:55
Miércoles	7.45	13:55
Jueves	7.45	13:55
Viernes	7.45	13:55

(***) Los horarios de recreo son: 9.15 hrs. y 11.40 hrs.

Jornada Tarde

Día	Hora inicio	Hora término
Lunes	14.00	20.10
Martes	14.00	20.10
Miércoles	14.00	20.10
Jueves	14.00	20.10
Viernes	14.00	20.10

(***) Los horarios de recreo son: 15:30 hrs. y 17.50 hrs.

En cuanto a las inasistencias y atrasos, la gestión del establecimiento, se apoyará en un sistema tecnológico “papinotas”, que permitirá el envío de mensajes de texto directo al celular de los apoderados, con información relevante de sus hijos: atrasos, inasistencias, cambios de horarios de salida y otros comunicados importantes. De esta manera se buscará asegurar una adecuada y oportuna información al apoderado. Éste por su parte, deberá proveer al establecimiento su número telefónico e informar oportunamente un cambio de número.

La inasistencia de un alumno a clases deberá ser justificada por el apoderado a través de la libreta de comunicaciones, un certificado médico, o la justificación presencial del apoderado ante la dirección del establecimiento o inspectoría, inmediatamente ocurrido el retorno del alumno a clases.

Las inasistencias continuas por dos o más días hábiles de clases, obligan al alumno a reintegrarse acompañado por su apoderado.

Las inasistencias continuadas, del o la estudiante, por quince o más días hábiles de clases, sin justificación ni aviso oportuno requerirán para su incorporación de una entrevista del apoderado y el o la estudiante con la directora, con los respectivos antecedentes del caso.

Las inasistencias a horas intermedias de la jornada escolar y el abandono anticipado del establecimiento antes del término de la referida jornada, sin la autorización correspondiente, se considerará falta grave.

Cuando un apoderado necesite retirar del establecimiento a su pupilo antes del término de la jornada escolar, deberá con la debida antelación solicitarlo personalmente a la Inspectora General y/o la inspectora del establecimiento, quién dejará constancia de tal petición en el Registro de Salida del Establecimiento.

El Establecimiento aceptará alumnos atrasados sólo al inicio de la jornada, y siempre que obedezca a razones plenamente justificadas.

Los atrasos serán registrados en la hoja de vida del estudiante, cada tres atrasos, el apoderado debe venir a firmar la hoja de vida.

Si el alumno(a) continúa en la conducta de llegar atrasado(a), luego de 9 anotaciones de atrasos y 3 firmas del apoderado se condiciona su matrícula por dicho motivo.

Se tomarán medidas reparatorias y formativas cuando los alumnos/as lleguen reiteradamente atrasados y/o su atraso supere la media hora, esto ocurra al inicio de la jornada o en horas intermedias de sus clases. Estas medidas obligan al estudiantado a compensar los minutos y horas de clases perdidas, quedándose en el colegio luego del término de su jornada habitual, recuperando los minutos desperdiciados.

Existirá una medida excepcional, que es un pase, que otorga la posibilidad de llegar a una cierta hora atrasado. Ésta autorización es emitida por la Directora, previa solicitud del Apoderado a través de una entrevista o carta, donde expone los motivos que justifican la solicitud. Queda a criterio de Dirección evaluar los antecedentes y otorgar o no el pase solicitado.

Para que la continuidad de la clase no se vea interrumpida constantemente, el profesor(a) abrirá la puerta de la sala de clases para que ingresen los alumnos atrasados cada 15 minutos o cuando estime conveniente considerando la menor interrupción del desarrollo de su clase. Los profesores exigirán el pase que entrega dirección por llegar atrasados.

El atraso reiterado a clases durante la jornada escolar, tendrá como medida la citación de apoderado.

La inasistencia es causal de repitencia, de acuerdo al Decreto Exento de Evaluación N° 67 de 2018.

Tanto el apoderado como el alumno, cuando corresponda, tienen la obligación de informar oportunamente a la Directora e Inspector(a) de toda enfermedad o impedimento físico, síquico o laboral que afecte al educando. Para ello se requerirá tener a la vista los certificados médicos o laborales correspondientes. De esto quedará constancia en la hoja de vida del alumno.

Si se trata de una enfermedad que requiera la eximición de asignatura, el apoderado deberá solicitar la correspondiente autorización por escrito a dirección, previa evaluación de los antecedentes médicos que acrediten dicha medida.

3.3.- De la presentación personal

Es obligatorio para todos los alumnos el uso del uniforme escolar conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, en su caso, y por el establecimiento, a partir del primer día de clases. Todo estudiante que concurriera al establecimiento sin su uniforme o con éste incompleto incurrirá en una falta Leve, por lo que se podrán aplicar medidas propias para esta tipificación de la falta, a menos que exista justificación de su apoderado. Dicha justificación tendrá un carácter transitorio, hasta que sea ratificada por el Director.

Es obligatorio el uso del uniforme de educación física para la clase correspondiente. La carencia de este no libera al alumno de su participación activa en el quehacer de la asignatura.

El pelo deberá mantenerse ordenado y limpio y, en los varones deberá tener un corte escolar adecuado a una correcta presentación.

Queda prohibido a todo el alumnado, sin distinción de género concurrir al establecimiento maquillados: de ojos, labios y uñas.

Dentro del concepto de presentación personal quedan comprendidos el orden y el aseo personal.

3.4.- CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNIDAD EDUCATIVA

A- Derechos y deberes de la comunidad educativa

A.1.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

A.2.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. A su vez, deberán colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

A.3.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme lo describe el presente reglamento interno.

B.- DE LA EXISTENCIA DE UN CONSEJO ESCOLAR.

B.1.- Existirá un Consejo Escolar (Comité de Sana Convivencia Escolar), que estará integrado por al menos un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a)- Representante de la Fundación
- b)- La Dirección.
- c)- Un representante de los Profesores.
- d)- Representante Convivencia Escolar
- e)- Representante del Centro Alumnos.
- f)- Representante del Centro de Padres.
- g)- Un representante de los Asistentes de la Educación.

B.2.- El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- a)- Proponer medidas y programas conducentes al mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b)- Apoyar e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c)- Informar y capacitar en el mejoramiento de calidad de los aprendizajes a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d)- Tendrá un carácter consultivo por parte de dirección sobre asuntos relativos a la convivencia y mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- e)- Promover y velar por un clima escolar sano basado en una buena convivencia y previniendo toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

D.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

D.1.- Definición

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

D.2.- Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más encargados de la convivencia escolar. Este cargo podrá ser asumido por: Dirección, el inspector general, el orientador y/o el psicólogo. Quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes que permitan la sana convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

D.3.- Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, se tomarán medidas y/o sanciones.

D.4.- Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada u otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo, dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual.

Cabe destacar que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

D.5.- Definición de Acoso Escolar.

Se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

D.6.- Respeto de la no discriminación arbitraria y otras normas particulares:

No se puede realizar ninguna forma de discriminación arbitraria, esto es, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Al Respeto:

a.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirá un impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, se otorgarán las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

b.- El cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

c). - El rendimiento escolar del estudiantado, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos, además, tendrán derecho a repetir una vez de curso en este mismo establecimiento, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

D.7.- Equipo de Convivencia Escolar

Existirá un equipo de convivencia escolar conformado por el encargado de convivencia, la directora, la orientadora, la inspectora general y la profesional de apoyo psicológico. El equipo trabajará de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia.

4.- DE LOS APODERADOS.

A.- Consideraciones preliminares

Los padres y apoderados son los principales agentes en la formación y educación de sus hijos y deben cooperar con el trabajo formador del colegio. **Al escoger el proyecto educativo del colegio, se obligan a cumplir, respetar y promover el PEI y especialmente el reglamento interno.**

B.- De la calidad de apoderado y sus derechos.

Se entiende por apoderado a toda persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno ante la Dirección del establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del Establecimiento.

Solamente podrán ser apoderados de los alumnos, el padre, la madre, o el representante legal de aquellos. Ante el impedimento de los padres o sus representantes para cumplir esta función educativa, la dirección del establecimiento arbitrará los medios para solucionar esta dificultad.

Cada alumno sólo podrá tener un apoderado.

El apoderado se define en el momento de la matrícula del pupilo. Desde este instante, asume su responsabilidad educativa corroborada con su firma en la ficha de matrícula, hoja de vida del alumno, libreta de comunicaciones, así como también en otros documentos.

B.1.- Son derechos de los apoderados:

- a) Pertenecer a los Subcentros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica, por lo tanto, el colegio garantiza el derecho de asociación de los mismos en sus diversas formas. en el caso que se encuentre afiliado al mismo. El derecho de asociación comprende además del derecho de afiliarse, desafilarse o no pertenecer al mismo.
- b) Colaborar en las actividades del establecimiento cuando sea requerido, por éste.
- c) A ser atendido por la Dirección y por el resto del personal del establecimiento, las veces que concurra, siempre que éstos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- d) A informarse, resolver y/o consultar sus dudas o problemas, de tipo pedagógico o no pedagógico como; el rendimiento, el comportamiento o actividades realizadas por el estudiante, a través de su profesor jefe y/o inspector(a) o algún otro directivo.

B.2.- Son deberes de los apoderados:

- a) Reconocer y asumir que la familia es la principal responsable de la educación de sus hijos.
- b) Velar por la presentación personal de su pupilo; aseo, uniforme, evitar accesorios (piercing o aros) y corte de pelo de moda.
- c) Justificar la inasistencia a clases de su pupilo en forma oportuna asistiendo personalmente cuando ello se requiera, presentando un justificativo o certificado médico.
- d) Revisar a diario comunicaciones, circulares, autorizaciones y/o mensajes de textos enviados por el establecimiento.
- e) Los padres, madres y apoderados tienen el deber de educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que eligieron para ellos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

B.3.- Son obligaciones de los apoderados:

- a) Velar y tutelar la asistencia diaria de su hijo.
- b) Evitar que el estudiante llegue atrasado y controlar la hora de salida y llegada al hogar.

- c) Asistir a actividades programadas, a las reuniones ordinarias o extraordinarias de subcentros o Centro General de Padres y Apoderados, y a colaborar cuando sea necesario.
- d) Concurrir al colegio cuando sea citado por su profesor jefe, profesional de apoyo psicológico, el encargado de convivencia y/o por docentes técnicos o directivos.
- e) Velar porque el comportamiento de su pupilo represente buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del establecimiento.
- f) Proporcionar a los alumnos los materiales de trabajo o de estudio.
- g) Responder los daños que el pupilo ocasione en el mobiliario escolar o inmueble en general.
- h) Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, psicológicos que el alumno tenga. Además, debe informar todo cambio de residencia del alumno que debe ser comunicado en la Secretaría, al Profesor Jefe y/o Inspector(a).
- i) Se obliga al apoderado a procurar que su pupilo no ingrese al establecimiento con artículos electrónicos: planchas de pelo, smartphone, celulares, notebook, netbook, Tablet, equipos de música, juegos electrónicos, joyas, bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
- j) Una vez concluida la jornada de clases, es responsabilidad del apoderado hacerse cargo de su educando. Esto también incluye a los alumnos que usan FURGONES ESCOLARES. El establecimiento no se responsabilizará de los alumnos, una vez finalizadas las clases o las actividades extracurriculares, ni dispondrá de un funcionario exclusivo para cuidar a los alumnos que permanezcan en el colegio en espera de que su apoderado lo retire al término de tales actividades.
- k) Se prohíbe de su parte toda actitud de agresividad, prepotencia, insultos o cualquier comportamiento constitutivo de maltrato hacia cualquier miembro de la comunidad escolar: funcionarios del Establecimiento, alumnos u otros apoderados, pues cualquiera de estas conductas será causal de una medida de parte del establecimiento como; rechazar la condición de apoderado de la persona agresora y exigir un cambio de apoderado, denunciar a los organismos respectivos si hubiere actos violentos contrarios a la ley, u otra medida que implique reparación y/o resguardo de la integridad del o los/as afectados/as.
- l) No RETIRAR a sus pupilos dentro del horario de clases, pues está prohibido. En caso de urgencia, con la documentación que lo acredite, el padre o la madre, personalmente, podrá hacerlo, presentando su cédula de identidad.
- m) Inmiscuirse en asuntos netamente pedagógicos y/o interrumpir al profesor en horas de clases.

C.- Se extingue la calidad de apoderado cuando:

- a) El pupilo deja de ser alumno del establecimiento.
- b) El apoderado renuncie a la calidad de tal.
- c) Cuando se observa en el apoderado un comportamiento moral inaceptable dentro o fuera del establecimiento, afectando la honorabilidad de su pupilo.
- d) El apoderado es responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad del establecimiento, o a la unidad educativa como tal.
- e) El apoderado maltrata a otro apoderado, directivo, docente o alumno perteneciente a la comunidad escolar del establecimiento.
- f) Cuando se niega a llegar a un acuerdo pacífico ante un conflicto, o se niega a aceptar las medidas requeridas y necesarias para solucionar una problemática, como por ejemplo, acudir a una mediación y/o reparar los perjuicios generados por su pupilo/a.
- g) Cuando realizan infracciones graves o gravísimas al manual de convivencia y o cuando su conducta afecte gravemente la convivencia escolar.

D.- Gradualidad de la falta para apoderados, familiar o personas relacionada con el estudiante.

- a) **Falta Leve:** Aquella falta que resulta de una actitud propia del Apoderado, familiar o persona relacionada con el estudiante, que dificulte el normal desarrollo de cualquier actividad educacional, recreativa o docente. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
 - 1.- Inasistencia sin justificar a la reunión de Apoderados.
 - 2.- Inasistencia a citación del profesor jefe.
 - 3.- No justificar inasistencias, atrasos y/o cambios en el uniforme del estudiante.
 - 4.- No enviar al estudiante a talleres de reforzamiento y de habilidades.

- b) **Falta Grave:** Aquella falta que resulta de la provocación intencionada por parte de un Apoderado, familiar o persona relacionada con el estudiante. Es un hecho con resultado de daño físico, psicológico, moral o académico sobre sí mismo, sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, provocando menoscabo en el afectado o que cause daño sobre bienes propios o de terceros. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad y del bien común, así como acción deshonestas que afectan la convivencia.

Es falta Grave:

- 1.- La inasistencia a citación de Dirección.
- 2.- Inasistencia a una mediación o a una entrevista relacionada con algún problema de convivencia.
- 3.- No respetar las instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
- 4.- Saltarse los protocolos.
- 5.- Presentarse al colegio bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- 6.- Falta a la honradez y a la veracidad.
- 7.- Retirar al estudiante sin avisar a dirección.
- 8.- Participar de manera pasiva o como espectador de conductas que impliquen maltrato escolar, sin denunciar o tomar medidas para que el evento no ocurra, como por ejemplo observar una pelea y omitir información de ella y no denunciar.
- 9.- Insultar algún miembro de la comunidad educativa.
- 10.- Ingresar sin autorización al establecimiento.
- 11.- No respetar a cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente a los menores.
- 12.- Interrumpir el normal funcionamiento del colegio en distintas actividades.
- 12.- No aportar antecedentes médicos y/o información relevante acerca del alumno.
- 13.- Lenguaje y actitudes groseras u ofensivas en todas sus formas.
- 14.- Discriminar.
- 15.- Constituye igualmente falta grave las conductas que implican maltrato escolar y la reiteración de 2 o más faltas leves.

- c) **Falta Gravísima:** Aquella falta que resulta de hechos que repercuten negativamente en la persona y/o bienes, tanto de su autor como de terceros y asimismo en la disciplina y moral del establecimiento, que exponen a su autor a medidas educacionales y disciplinarias extremas como además o eventualmente a sancionadas establecidas por la ley civil o penal. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Constituye falta gravísima:

- 1.- Provocar daños o destrozos a la infraestructura, muebles o inmuebles del establecimiento.
- 2.- El porte, tráfico o venta de drogas: marihuana u otros estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas inhalables y cigarrillos, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Y el consumo de estas sustancias, al interior o alrededor del establecimiento educacional. También, la incitación al consumo a cualquier menor de edad.
- 3.- Ocultar información o hechos de carácter grave que estén relacionados con la actividad docente y disciplinaria en la que esté involucrada cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.
- 4.- Introducir grabaciones, reproducciones, impresos u objetos no relacionados con la actividad escolar y que puedan producir daño físico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.- Hurto o robo.
- 6.- Ataque con cualquier tipo de arma a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.
- 7.- Porte de armas de cualquier especie, naturaleza o modelo.
- 8.- Acciones violentas que pueden ser constitutiva del delito de lesiones.
- 9.- Amenazas por cualquier medio, escrito, electrónico o audios que diga relación con algún miembro de la comunidad escolar que conforma el establecimiento.
- 10.- Grabaciones y/o fotos al interior del Establecimiento por cualquier vía o medio (cámaras de video / celulares) que afecten la esfera privada de los miembros del Colegio como por ejemplo su buen nombre e imagen.
- 11.- Todo acto contrario a la moral y las buenas costumbres.
- 12.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 13.- Participar directa o indirectamente en Bullying y/o cyberbullying.

14.- Participar, alentar, convocar y/o promover, de cualquier manera y mediante cualquier forma de comunicación, la realización u omisión de actividades que atenten contra el normal funcionamiento pedagógico y/o administrativo del Establecimiento. A modo meramente enunciativo, se incluyen en esta categoría tomas, paros, protestas, acosos y cualquier otra manifestación diversa del diálogo encausado pacífica e institucionalmente y sin interrupción del funcionamiento ordinario del establecimiento.

15.- Subir a internet comentarios burlescos u ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

17.- Maltrato infantil y/o Violencia intrafamiliar.

18.- Toda otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar.

19.- La reiteración de faltas graves.

E.- Medidas y sanciones

Este reglamento contempla para las faltas cometidas por los apoderados, familiar o persona relacionada con el estudiante, medidas y sanciones que se podrán utilizar de acuerdo a la gradualidad de la falta, dependiendo de la gravedad de esta:

1. Los acuerdos de compromisos (Falta leve o mayor).
2. Las medidas reparatorias (Falta leve o Mayor).
3. Citación a nueva entrevista con Dirección (Falta leve o Mayor).
4. Solicitud de abandono del Establecimiento (Falta grave o Gravísima).
5. Solicitud de cambio de apoderado y Extinción de la calidad de apoderado (Falta grave o Gravísima).
6. Prohibición de ingreso al establecimiento (Falta grave o Gravísima).
7. Denuncia a los organismos respectivos por faltas contrarias a la ley y que están estipuladas en la legislación chilena (Falta Gravísima).

F.- Procedimiento:

Se evalúa la falta de acuerdo a las directrices del presente reglamento y de acuerdo a este último se determina la medida. Las faltas leves, graves y gravísima se dejan registradas en el libro de clases y se informa al apoderado de la medida. Para faltas gravísimas, además se hará la denuncia.

Si hay discrepancia o poca claridad en la falta cometida, se inicia una investigación, luego se realiza una entrevista con los involucrados para dar cuenta de la falta y las medidas tomadas.

5.- DE LOS ALUMNOS

A.- Consideraciones preliminares

A.1.- Asistencia y Puntualidad:

- a) La jornada de clases que corresponda a cada alumno obliga a éste a un 100% de asistencia, guardando estricta puntualidad. Este deber de asistencia opera inclusive en aquellos casos que se encontrase el alumno eximido de alguna asignatura. La presente obligación se mantendrá inclusive en días de lluvia, salvo las ocasiones en que el Ministerio de Educación ordene lo contrario.
- b) La inasistencia de un alumno a clases deberá ser justificada por el apoderado a través de una comunicación firmada, un certificado médico, o presentándose a justificar ante la dirección del establecimiento, inmediatamente ocurrido el retorno del alumno a clases.
- c) Las inasistencias continuas por dos o más días hábiles de clases, obligan al alumno a reintegrarse acompañado por su apoderado. De este hecho se dejará constancia en la hoja de vida del alumno.
- d) Las inasistencias continuas por quince o más días hábiles de clases, sin justificación, ni aviso oportuno formulado por el apoderado, pone en serio peligro su promoción, pues podría no cumplir con el mínimo de asistencia establecido por el Decreto 67 de promoción y evaluación.
- e) Las inasistencias a horas intermedias de la jornada escolar o el abandono anticipado del establecimiento antes del término de la referida jornada, sin la autorización correspondiente, se considerará falta grave.
- f) Cuando un apoderado necesite retirar del establecimiento a su pupilo antes del término de la jornada escolar, deberá con la debida antelación solicitarlo personalmente o por escrito. A la inspectora general del establecimiento, quien dejará constancia de tal petición en el registro de salida del establecimiento.
- g) El establecimiento aceptará alumnos atrasados sólo al inicio de la jornada, y siempre que obedezca a razones plenamente justificadas.
- h) La inasistencia es causal de repitencia, de acuerdo al Decreto Exento de Evaluación N° 67 de 2018.

- i) Tanto el apoderado como el alumno, cuando corresponda, tienen la obligación de informar, en un plazo de 2 días hábiles, al equipo directivo de toda enfermedad o impedimento físico, psíquico o laboral que afecte al educando. Para ello se requerirá tener a la vista los certificados médicos o laborales correspondientes. De esto quedará constancia en la hoja de vida del alumno.

Si se trata de una enfermedad que requiera la eximición de alguna asignatura, el apoderado deberá solicitar la correspondiente autorización por escrito a la dirección.

A.2.- Del Trabajo Escolar

- a) La falta de honradez en pruebas o trabajos, como copia, adulteración, suplantación, etc. Constituyen también una falta grave.
- b) En todas las dependencias del establecimiento, como en aquellos lugares en que los alumnos se encuentren representando al Colegio, deberán comportarse con la seriedad, respeto, honradez y puntualidad debidos.
- c) Durante el recreo los alumnos deben hacer abandono de sus salas de clases y, en lo posible, cuando el tiempo lo permita, bajar al patio, pasillos ni jugar en las escaleras.

B.- Derechos:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- b) A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales;
- c) A no ser discriminados arbitrariamente;
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- f) De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación y promoción de nuestro establecimiento;
- g) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

- h) Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

C.- Deberes:

Son deberes de los alumnos y alumnas:

- a.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- c.- Respetar, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- d.- Cuidar la infraestructura educacional, los bienes propios y los de terceros.
- e.- Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- f.- Mantener una actitud de honradez, lealtad y veracidad.
- g.- Respetar en toda circunstancia los símbolos y emblemas patrios.
- h.- Participar activa y responsablemente en todo evento y/o actividad del establecimiento cuando este así lo requiera.
- i.- Comportarse siempre bajo una actitud de respeto y disciplina dentro y fuera del aula, mostrando la proyección de valores propios del PEI.

D.- Obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios establecidos por el Colegio para la jornada escolar respectiva. La puerta de la escuela se cerrará diariamente a las 8:00 horas.
- b) Asistir a reforzamiento cada vez que el profesor lo estime conveniente.
- c) Asistir al colegio con uniforme completo, sin usar joyas, adornos, ni maquillaje, piercing o similares.
- d) En clase de Educación Física usar buzo de la escuela.
- e) Respetar a profesores, compañeros y demás personal del colegio.

- f) Cumplir oportunamente con tareas y trabajos establecidos.
- g) Ser autoexigentes, demostrando progresos, potenciando sus habilidades.
- h) Asistir a los compromisos adquiridos con el curso o colegio.
- i) Permanecer en el colegio durante la jornada escolar que le corresponda.
- j) Ayudar a sus compañeros dentro de sus posibilidades.
- k) Revisar papinotas diariamente.
- l) Respetar las normas del colegio.
- m) Cuidar la infraestructura de su sala y del colegio en general.
- n) No interrumpir en otras salas en horas de clase.
- o) No traer objetos cortopunzantes, a excepción de aquellos que son considerados útiles escolares cuando el profesor lo solicita.
- p) No traer celular, ni otros aparatos tecnológicos que distraigan la atención en clases.
- q) No grabar ni fotografiar a compañeros y profesores.
- r) Se prestará teléfono solo en caso de emergencia debidamente calificado.
- s) Respetar y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento, como así mismo las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

E.- Prohibiciones:

Está prohibido a todos los alumnos:

- a) El lenguaje y acciones groseras u ofensivas en todas sus formas.
- b) El consumo, tráfico o venta de marihuana o estupefacientes en todas sus formas o variedades.
- c) Atentar contra su integridad física.
- d) Atentar contra la integridad física de otras personas.
- e) Ocultar u omitir información sobre aspectos de interés para la escuela.
- f) Introducir en el establecimiento grabaciones, reproducciones, impresos u objetos que no tengan relación con el estudio.
- g) Introducir Smartphone, notebook, tablets, netbook, planchas de pelo, celulares, cámaras, juegos electrónicos o juguetes que perturben el normal funcionamiento de las clases. Cualquiera de estos elementos que porte el alumno será requisado por el profesor o quien corresponda, al pretender usarlo al interior de la sala de clases. Se restituirá al final de la clase o al finalizar su respectiva jornada escolar, la falta quedará consignada en el libro de clases.

En lo que respecta a la transgresión de esta norma por segunda vez, en la sala de clases, será motivo de la confiscación del producto (celular, tablets, videojuegos, entre otros) por el docente y de amonestación escrita a quien incurra en la falta. El celular podrá sólo ser retirado por el apoderado en inspectoría, previa coordinación con la inspectora. De incurrir nuevamente en esta falta (tercera vez), el estudiante además quedará condicional.

- h) Introducir armas de cualquier tipo u objetos utilizados o adaptados como armas.
- i) Traer objetos de valor, tales como: joyas, cadenas, anillos, dinero en cantidad superior a lo requerido para el gasto normal del alumno.
- j) Fumar cigarrillos, cigarros o puros, en el establecimiento.
- k) El uso de piercing en rostro, lengua o como aros y expansiones.
- l) El uso de tatuajes en partes visibles del cuerpo.
- m) Usar colores extravagantes y diversos en el cabello que sean contrarios a un aspecto formal.
- n) Realizarse cortes de pelo, cejas o peinados de fantasía.
- o) Teñirse el pelo.
- p) Grabar o fotografiar a través de cualquier medio tecnológico, (cámaras de video, celulares, etc.) en el interior del Establecimiento cualquier acción de alumno, profesor, inspector o Director, sin la debida autorización de Dirección del Establecimiento y del propio involucrado. La contravención a esta prohibición se entenderá ser un atentado al derecho a la propia imagen de una persona y será sancionada como falta gravísima.
- q) Difundir o subir fotos y/o videos a internet, por medio del uso de redes sociales o páginas web, con imágenes que pudiesen dañar o menoscabar la imagen de una persona o que estén sin su autorización.
- r) Difundir información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de medios de comunicación como el correo electrónico, la mensajería instantánea, las Redes sociales, publicación de videos y fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos (Instagram, WhatsApp, Facebook, entre otros).
- s) Realizar todo tipo de acto que constituya delito, a título ejemplar hurto de dinero, celulares, etc. acciones que son consideradas delitos en tanto encontrarse tipificados en el Código Penal y ser sancionados de acuerdo con la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil, que en este Reglamento se contempla en el Título VII "Acciones que constituyen delito."

F.- De las Faltas.

Todo alumno debe presentar un comportamiento digno dentro y fuera del establecimiento (sitios públicos, movilización, etc.).

Se entiende por falta disciplinaria toda transgresión por acción u omisión en el cumplimiento de las normas del presente reglamento.

De acuerdo a su magnitud o consecuencia, las faltas se clasifican en:

a.- Falta Leve: Aquella falta que resulta de una actitud propia del alumno que dificulta el normal desarrollo de cualquier actividad educacional, recreativa o docente dentro de la jornada escolar. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

1. Atraso a clases.
2. Inasistencia sin justificar.
3. Indisciplina en formación.
4. Incumplimiento de obligaciones escolares.
 - 5.1 sin tarea.
 - 5.2 Sin materiales.
 - 5.3 Sin trabajos.
 - 5.4 Sin textos.
5. Indisciplina en clases y actos cívicos.
6. Uso de uniforme incompleto.
7. Presentación personal no acorde a lo establecido por el colegio.
8. Conductas y actitudes amorosas y/o eróticas explícitas de parte de una pareja.

b.- Falta Grave: Aquella falta que resulta de la provocación intencionada por parte de un alumno. Es un hecho con resultado de daño físico, moral o académico sobre sí mismo sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, provocando menoscabo en el afectado o que cause daños en bienes propios o de terceros. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad y del bien común, así como acción deshonestas que afectan la convivencia.

1. La inasistencia a horas intermedias de la jornada escolar (cimarra interna).
2. No respetar o no acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
3. No comportarse en forma digna y sobria dentro y fuera del establecimiento.
4. Falta a valores como la honradez, lealtad y veracidad.
5. Abandonar la escuela sin autorización antes del término de la jornada.
6. Ocultar citaciones o comunicaciones de cualquier tipo a su apoderado.
7. Molestar de cualquier forma a sus compañeros.
8. Observar una pelea, omitir información de ella y no denunciar o tomar medidas para que la pelea no ocurra.
9. Insultar a un profesor (faltas de respeto).
10. No respetar a cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente a los menores.
11. Administrar y/o crear sitios, páginas, o redes sociales, que sean o pudiesen ser utilizadas para ofender, agredir o dañar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Peleas o acciones violentas entre alumnos dentro y fuera del colegio.
13. Lenguaje y actitudes groseras u ofensivas en todas sus formas.
14. Falta de honradez en pruebas o trabajos.
15. Adulterar trabajos o suplantar alumnos.
16. Cimarra.
17. Provocar daños o destrozos a la infraestructura, muebles o inmuebles del establecimiento.
18. Discriminar.
19. Reiteración de faltas leves.
20. Participar de manera pasiva o como espectador de conductas que impliquen maltrato escolar, sin denunciar o tomar medidas para que el evento no ocurra.
21. Conductas que implican maltrato escolar.
22. Actitudes y/o comportamientos que impliquen violencia en el pololeo.
23. Realizar, difundir o intercambiar fotos, videos y/o mensajes con contenido sexual, entre estudiantes.

24. Usar las herramientas tecnológicas, cibernéticas y/o aplicaciones para crear stickers, memes o algún otro contenido audiovisual que afecte la imagen personal de algún miembro de la comunidad escolar e implique maltrato escolar.
25. Incitar a la violencia, al odio y/o a la discriminación hacia algún miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio de comunicación.

c.- Falta Gravísima: Aquella falta que resulta de hechos que repercuten negativamente en la persona y/o bienes, tanto de su autor como de terceros y asimismo en la disciplina y moral del establecimiento, que exponen a su autor a medidas educacionales y disciplinarias extremas como además o eventualmente a sancionadas establecidas por la ley civil o penal.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Constituye falta gravísima la reiteración de faltas graves.

1. El consumo, porte, tráfico o venta de drogas, marihuana u otros estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas inhalables y cigarrillos.
2. Ocultar información o hechos que estén relacionados con la actividad docente y disciplinaria en la que esté involucrada cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa que constituye el establecimiento.
3. Introducir grabaciones, reproducciones, impresos u objetos no relacionados con la actividad escolar y que puedan producir daño físico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Hurto o robo.
5. Ataque con cualquier tipo de arma a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.
6. Porte de armas de cualquier especie, naturaleza o modelo.
7. Acciones violentas que pueden ser constitutiva del delito de lesiones
8. Amenazas por cualquier medio, escrito, electrónico o sonoro que diga relación con algún miembro de la comunidad escolar que conforma el establecimiento.
9. Realizar y/o difundir grabaciones y/o fotos al interior del Establecimiento por cualquier vía o medio (cámaras de video / celulares) que afecten la esfera privada de los miembros del Colegio como por ejemplo su buen nombre e imagen.
10. Todo acto contrario a la moral y las buenas costumbres.
11. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
12. Realizar Bullying y/o cyberbullying.
13. Participar, alentar, convocar y/o promover, de cualquier manera y mediante cualquier forma de comunicación, la realización u omisión de actividades que atenten contra el normal funcionamiento pedagógico y/o administrativo del Establecimiento. A modo meramente enunciativo, se incluyen en esta categoría tomas, paros, protestas, acosos y cualquier otra manifestación diversa del diálogo encausado pacífica e institucionalmente y sin disrupción del funcionamiento ordinario del establecimiento.
14. Subir a internet comentarios burlescos u ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Toda otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar.
16. Filtrar, almacenar, difundir y/o realizar comentarios negativos acerca de cualquier tipo de material (fotos, mensajes, videos) con contenido sexual, de algún otro estudiante de la comunidad educativa. Estos deben ser inmediatamente denunciados.
17. Amenazar, chantajear y/o extorsionar a algún estudiante miembro de la comunidad educativa por contenidos íntimos y/o comportamientos sexuales en la web.

MEDIDAS Y SANCIONES

Las infracciones a lo dispuesto en este título del Reglamento será motivo de sanciones o medidas de mitigación que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia como circunstancias atenuantes y agravantes que se presenten.

Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

Estas son:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Derivación psicosocial (Terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- d) Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- e) Solicitud de abandono de la Sala de Clases y envío a inspectoría: esta medida de carácter transitorio y se da ante una falta leve o mayor que ocurre al interior de la sala de clases, en ella se solicita al alumno que abandone la sala de clases. Puede ser complementaria con otras medidas disciplinarias y debe ser comunicado a inspectoría. El acto indisciplinarlo debe ser registrado en la hoja de vida del estudiante.
- f) Solicitud de cambio de puesto: Ante la reiteración de faltas leves o ante una falta grave o gravísima.
- g) Amonestación escrita: Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o ante una falta de mayor grado y que siempre será registrada en la hoja de vida con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a) luego de tres amonestaciones escritas leves o ante una falta grave o gravísima.
- h) Citación al apoderado: procede ante tres amonestaciones escritas o por cualquier hecho que signifique falta grave o de mayor grado. La aplica el director, el profesor o el inspector(a) del establecimiento. El apoderado toma conocimiento de la falta firmando la observación en la hoja de vida del alumno.
- i) Medidas Reparatorias: estas medidas tienen un carácter formativo y buscan que el estudiante pueda enmendar su falta, proporcionando una compensación y/o reparación del perjuicio o daño causado. Estas tienen directa relación con la falta cometida. Ejemplo de este tipo de medidas son: la realización de una carta de desagravio, ofrecer disculpas públicas, realizar tareas que beneficien a la comunidad educativa, realizar compensación de horas, restituir dinero u algún objeto hurtado o dañado, asear y ordenar, realizar afiches, disertaciones o representaciones temáticas (drogas, convivencia), etc.
- j) Establecer acuerdos de compromiso: es una medida que ofrece la Dirección como salida a la ocurrencia de un conflicto o una falta de cualquier integrante de la comunidad, en la cual se establecen ciertos compromisos por escrito, los que deberán ser respetados en su integridad.
- k) Cambio de curso: procederá ante la existencia de dos citaciones seguidas al apoderado y además cuando exista una falta grave o gravísima. La aplica el Director(a) del establecimiento, atendiendo los antecedentes presentados por los docentes.
- l) Solicitud al apoderado o algún familiar autorizado por el apoderado de retirar al alumno del establecimiento: algún integrante del equipo directivo solicita al apoderado la necesidad de su concurrencia o la de algún delegado al establecimiento para retirar al estudiante y notificarse personalmente de la falta cometida. Ocurre ante faltas graves y/o gravísimas.
- m) Suspensión temporal: Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que va desde los tres; cinco, y de manera excepcional se puede prorrogar hasta diez días. Esta sanción se dará cuando esté en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia

competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

Si existiese un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa la suspensión puede ser indefinida, o podrían haber otras medidas adicionales como reducción de jornada o la asistencia solo a rendir las evaluaciones.

- n) Medida de reducción de la jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones: ésta ocurre cuando existe peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Es una medida intermedia a la expulsión, cancelación de matrícula y/o suspensión, y busca apoyar al estudiante en el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- o) Matrícula condicional: se aplica cuando las medidas anteriormente empleadas no han provocado un cambio positivo en la conducta del alumno o cuando se ha cometido una falta grave o gravísima. Será también procedente esta medida cuando existe la suspensión de un alumno por más de cinco días, siendo registrada en el libro de observaciones, con citación y/o notificación del apoderado del alumno (a). Esta medida la aplica el director y/o la inspectora general. Se deja constancia en la hoja de vida del alumno, y se cita al apoderado para que tome conocimiento bajo firma de la medida adoptada. Esta medida además se considerará como antecedente relevante para efectos de la decisión de renovación de matrícula del alumno para el siguiente año escolar.
- p) Matrícula condicional notarial: Esta medida la aplica la directora cuando él o la alumno/a, ha incumplido con compromisos y/o condicionalidades previas o cuando la falta realizada por el estudiante sea calificada como muy grave o gravísima. En ella el estudiante y el apoderado se comprometen a cumplir ante notario con una serie de condiciones. El cumplimiento de estas medidas permitirá la permanencia del estudiante en el colegio y su incumplimiento conlleva a la cancelación de la matrícula.

P) Respetto de medidas como la Cancelación de matrícula y la Expulsión:

No se aplicará esta medida de expulsión o la de cancelación de matrícula a estudiantes por motivos académicos, de carácter político o ideológico.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula se podrán aplicar según causales que impliquen un falta grave o superior y cuando implica una se afección grave la convivencia escolar. Podrán ser aplicables cuando se trate de una conducta que atente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante será adoptada por el director(a) del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, será notificada en una reunión donde se evalúa y justifica la medida, asegurando el debido proceso. Esta decisión se da por escrito y/o de forma oral en esta entrevista al estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, según el caso.

Los apoderados, padres podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, a través de una carta de apelación dirigida al consejo de profesores explicando los motivos. Ellos evaluarán la sanción, dando su veredicto con una mayoría simple, pudiendo vetar o ratificar la medida. La que será informada al apoderado en un plazo máximo de 15 días. El Consejo se pronunciará por escrito, luego de revisar los antecedentes, la carta de apelación y/o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director, una vez ratificada la medida por el consejo de profesores (en el caso de que el apoderado apele) aplica la expulsión o cancelación de matrícula.

Esta sanción podría ser informada a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los puntos anteriores.

Cancelación de matrícula: Ocurre cuando el comportamiento del alumno pone en riesgo o afecta la integridad de algún integrante de la comunidad educativa. **Se hace efectiva al finalizar el año escolar.**

Expulsión del establecimiento educacional: Ocurre cuando el comportamiento del alumno pone en riesgo o afecta la integridad de algún integrante de la comunidad educativa. Sólo es aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundados, y/o luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Se hará en el caso que

beneficie y proteja a la víctima y/o la comunidad escolar. Se aplica también ante infracciones que constituyan delito.

Las sanciones o medidas disciplinarias que aquí se proponen consideran la preocupación por no afectar la integridad física o psicológica de los alumnos.

F.- Del procedimiento para ejecutar las sanciones

- a) Ante la ocurrencia concreta de faltas de carácter leve, se recomienda actuar inmediatamente, utilizando medidas como; Amonestación verbal, Diálogo personal pedagógico y correctivo, Diálogo grupal reflexivo y/o alguna medida reparatoria.
- b) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una reiteración de falta leve o que luego de aplicar las medidas anteriormente mencionadas el o la estudiante no rectifican su comportamiento, deberá registrar una anotación – de manera inmediata – en la hoja de vida, a veces puede acompañarse de una sugerencia de orientación, o de alguna medida recomendada.
- c) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a la Dirección del Establecimiento quien determinará la sanción. La dirección, si lo estima conveniente, podrá consultar al Consejo Escolar o al encargado de convivencia escolar, todo cuanto refiere a cualquier acción que constituya maltrato, para luego tomar una decisión.
- d) Cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, se realizará una investigación, tanto dentro como fuera de la sala de clases, tan pronto se tenga conocimiento de la información, a menos que se cuenten con: las pruebas y evidencias de la infracción ocurrida, los responsables sean sorprendidos infraganti y/o reconozcan su autoría y responsabilidad en los hechos. Esta declaración, quedará registrada en un cuaderno, como también las declaraciones que den los participantes de la investigación si la hubiere.
- e) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- f) En casos debidamente calificados por la Dirección del colegio, se podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación. Ocurre cuando pueda existir riesgo de la integridad física y/o mental de algún miembro de la comunidad educativa, cuando es necesario proteger a la víctima o al victimario de alguna represalia o cuando se necesita aislar a los involucrados de los posibles testigos, con el fin de mantener la imparcialidad e independencia de la investigación. A los estudiantes suspendidos se les darán las facilidades para recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión, tales como trabajos o pruebas. Exceptuando aquellos que el resultado de la investigación derive en la expulsión o la cancelación de la matrícula.
Para no afectar la integridad del suspendido, se le solicitará al apoderado o a un delegado de él, concurrir al establecimiento a informarse de lo ocurrido y a retirar al estudiante del establecimiento.
- g) La dirección tendrá la facultad de actuar por propia iniciativa ante una falta grave, o gravísima. (arbitraria y discriminatoria, queda a discreción de la autoridad)
- h) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s).
- i) Agotada la investigación se formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Existirá de parte de Dirección un plazo máximo cinco días para emitir una resolución fundada, la que será comunicada a los padres, apoderados o tutores, y al propio afectado. Y de ser necesario a las autoridades educacionales provinciales, regionales, centro de padres, centro de alumnos. y el propio afectado y/o al Consejo Escolar.

Con el fin de resguardar el debido proceso en lo que respecta a faltas graves y gravísimas, el Establecimiento observará estrictas normas de imparcialidad en la consideración, ponderación y examen de los hechos constitutivos de la falta. Para lo anterior procederá designar a un directivo del Establecimiento que procederán a:

- Recabar antecedentes escritos del hecho.
- Recabar pruebas de hecho de la falta que hubiere sido cometida.

- Tomar declaraciones a quienes estén supuestamente involucrados en el hecho.
- Entregar a la Dirección, estableciendo los antecedentes recopilados.
- Con los antecedentes señalados la Dirección del Colegio podría consultar a un Consejo de Profesores, encargado de convivencia y/o consejo Escolar para proceder a tomar una decisión que será emitida en única instancia. Excepcionalmente, se podrá apelar por una única vez, a través de una carta dirigida a dirección, la que deberá justificar la solicitud, la respuesta a esta petición será entregada en un plazo de 15 días.

6.- DE LOS FUNCIONARIOS.

A.- Consideraciones preliminares:

El equipo directivo, la unidad técnico-pedagógica, los docentes, asistentes de la educación y paraprofesionales adhiere, cumple, respeta y promueve el PEI y el reglamento interno.

Los derechos y deberes que se describirán a continuación se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

B.- Derechos

Los profesionales de la educación como los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo, digno, y a asociarse entre ellos. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer las condiciones necesarias para realizar su trabajo.

Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

C.- Deberes

Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

D.- De las faltas.

a).- Falta Leve: Aquella falta que resulta de una actitud propia del Funcionario o de una negligencia en el rol, que dificulte el normal desarrollo de cualquier actividad educacional, recreativa o que afecte y perturbe de un modo menor la convivencia escolar. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- 1.- Inasistencia sin justificar.
- 2.- Inasistencia sin justificar a una reunión concertada con dirección o con un apoderado o estudiante.
- 3.- Atrasos.
- 4.- No aportar antecedentes médicos y/o información relevante acerca del grupo curso y/o alumnos.
- 5.- Uso recreativo y/o distractivo del celular u otro medio tecnológico que entorpezca las funciones laborales.

d) **b.- Falta Grave:** Aquella falta que resulta de la provocación intencionada por parte de un funcionario. Es un hecho con resultado de daño físico, psicológico, moral o académico sobre sí mismo o sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, provoca menoscabo en el afectado. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad y del bien común, así como acción deshonestas que afectan la convivencia.

Es falta Grave:

- 1.- Inasistencia a una mediación o a una entrevista relacionada con algún problema de convivencia.
- 2.- Realizar acciones graves que atenten contra el respeto de cualquier miembro de la comunidad educativa (insultos, burlas y descalificaciones).
- 3.- Llegar bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas (Drogas).
- 6.- Falta a la honradez y a la veracidad.
- 7.- No asistir o brindar apoyo a un estudiante en caso de accidente o enfermedad.
- 8.- Participar de manera pasiva o como espectador de conductas que impliquen maltrato escolar, sin denunciar o tomar medidas para que el evento no ocurra como, por ejemplo: Observar una pelea, omitir información de ella y no denunciar o tomar medidas para que la pelea no ocurra.
- 9.- Insultar algún miembro de la comunidad educativa.
- 10.- Lenguaje y actitudes groseras u ofensivas en todas sus formas.
- 11.- La producción de un hecho intencionado que causa daño sobre bienes propios o de terceros.
- 12.- Constituye igualmente falta grave las conductas que implican maltrato escolar y la reiteración de 2 o más faltas leves.

c.- Falta Gravísima: Aquella falta que resulta de hechos que repercuten negativamente en la persona y/o bienes, tanto de su autor como de terceros y asimismo en la disciplina y moral del establecimiento, que exponen a su autor a medidas educacionales y disciplinarias extremas como además o eventualmente a sancionadas establecidas por la ley civil o penal. Además, cualquier acción grave en contra de la convivencia escolar.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativo, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Constituye falta gravísima:

- 1.- Provocar daños o destrozos a la infraestructura, muebles o inmuebles del establecimiento.
- 2.- El porte, tráfico o venta de drogas: marihuana u otros estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas inhalables y cigarrillos, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Y el consumo de estas sustancias, al interior o alrededor del establecimiento educacional. También, la incitación al consumo a cualquier menor de edad.

- 3.- Ocultar información o hechos de carácter grave que estén relacionados con la actividad docente y disciplinaria en la que esté involucrada la integridad de cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa.
- 4.- Introducir grabaciones, reproducciones, impresos u objetos no relacionados con la actividad escolar y que puedan producir daño físico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5.- Hurto o robo.
- 6.- Ataque con cualquier tipo de arma a cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.
- 7.- Porte de armas de cualquier especie, naturaleza o modelo.
- 8.- Acciones violentas que pueden ser constitutiva del delito de lesiones
- 9.- Amenazas violentas por cualquier medio, escrito, electrónico o audio que diga relación con algún miembro de la comunidad escolar que conforma el establecimiento.
- 10.- Grabaciones y/o fotos al interior del Establecimiento por cualquier vía o medio (cámaras de video / celulares) que afecten la esfera privada de los miembros del Colegio como por ejemplo su buen nombre e imagen.
- 11.- Todo acto contrario a la moral y las buenas costumbres.
- 12.- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 13.- Participar directamente en Bullying y/o cyberbullying.
- 14.- Participar, alentar, convocar y/o promover, de cualquier manera y mediante cualquier forma de comunicación, la realización u omisión de actividades que atenten contra el normal funcionamiento pedagógico y/o administrativo del Establecimiento. A modo meramente enunciativo, se incluyen en esta categoría tomas, paros, protestas, acosos y cualquier otra manifestación diversa del diálogo encausado pacífica e institucionalmente y sin interrupción del funcionamiento ordinario del establecimiento.
- 15.- Subir a internet comentarios burlescos u ofensivos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 16.- Maltrato infantil.
- 17.- Incumplimiento de contrato.
- 18.- Toda otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar.
- 19.- La reiteración de faltas Graves.

E.- Medidas y sanciones

Este reglamento contempla medidas y sanciones para las faltas cometidas que se podrán utilizar de acuerdo a la gradualidad de la falta, dependiendo de la gravedad de esta:

- 1.- Los acuerdos de compromisos (Falta leve o de mayor graduación).
- 2.- Las medidas reparatorias (Falta leve o de mayor graduación).
- 3.- Entrevista con equipo directivo o sostenedor. (Falta leve o graduación).
- 4.- Solicitud de abandono del Establecimiento (Falta grave o Gravísima).
- 5.- Memorándum (leve o mayor)
8. Prohibición de ingreso al establecimiento (Falta grave o Gravísima).
9. Despido.
10. Denuncia a los organismos respectivos por faltas contrarias a la ley y que están estipuladas en la legislación chilena (Falta Gravísima).

F.-Procedimiento:

Se evalúa la falta de acuerdo a las directrices del presente reglamento y de acuerdo a este último se determina la medida. Dado que es un funcionario del establecimiento, tendrán injerencia en las medidas sus jefes o Superiores. Para faltas gravísimas, además se hará la denuncia.

Si hay discrepancia o poca claridad en la falta cometida, se inicia una investigación, luego se realiza una entrevista con los involucrados para dar cuenta de la falta y la medida tomadas.

Al ser el responsable un funcionario del establecimiento, se podrán además aplicar las medidas contempladas en normas internas, en su contrato, así como en la legislación pertinente.

En casos calificados, tales como, buenos antecedentes (laborales, académicos o de un irreprochable comportamiento anterior). Dirección podrá imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en artículos anteriores.

Toda acción que no esté estipulada en este Reglamento, quedará a criterio del Consejo Escolar, ponderar la gravedad de la falta y la medida a aplicar.

7.- DISPOSICIONES VARIAS

A.- De la Publicidad.

El establecimiento adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El presente reglamento, estará en la secretaría del establecimiento a disposición de la comunidad, para su consulta o lectura. Además, se difundirá el reglamento y se entregará al momento de la matrícula o en la primera reunión de apoderados.

Su Difusión buscará que sea conocido por todos los estamentos de la comunidad escolar. Para ello, se difundirá también en instancias como: el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Consejo de curso y las Reuniones de Apoderados.

Además, se da por conocido por todos los padres, apoderados, funcionarios y alumnos, quienes deberán poseer un ejemplar proporcionado por el Establecimiento.

B.- Artículo transitorio

El presente reglamento ha sido elaborado en el mes de marzo-abril de 2016 en base a Pauta de Revisión de Reglamento de Convivencia Escolar facilitada por el Departamento Provincial Sur de Educación. Su actualización se realizará por regla general anualmente salvo indicación o disposición en contrario de la autoridad educacional ministerial. Su vigencia es durante todo el respectivo año escolar 2022. Han participado en su elaboración y actualización: los miembros del consejo escolar, como representantes de la comunidad escolar.